

271. 4/131

PORTE PAGADO



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI

Director:
LIC. DANIEL SALDAÑA BERRONES
— Palacio de Gobierno —

RESPONSABLE
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de 2a.
Clase en la Administración de
Correos el 14 de mayo de 1935.

Las Leyes y disposiciones de la Autori-
dad son obligatorias, sólo por el hecho
de ser publicadas en este Periódico

AÑO LXXII — SAN LUIS POTOSI, S. L. P. 10 DE ENERO DE 1989 — Número 3

SUMARIO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. (1) Decreto No. 236. Reformas a las Leyes de Ingresos de los 56 Municipios de la Entidad, para el Ejercicio Fiscal de 1989. (2) Decreto No. 237. Se prorroga por un mes el Primer Período de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la H. LII Legislatura del Estado. (3) Decreto No. 238. Se modifica el Artículo Segundo del Decreto No. 185 publicado en el Periódico Oficial No. 101 del 16 de diciembre de 1988, relativo al otorgamiento de la Medalla al Mérito "Plan de San Luis" en forma post-mortem al luchador de las causas campesinas Graciano Sánchez Romo. PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. Comisión Agraria Mixta. (4) Resolución dictada en el Juicio de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, seguido en contra de ejidatarios del poblado "El Carmen", Municipio de Rioverde, S. L. P. (5) AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Hemeroteca Potosina
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LEOPOLDINO ORTIZ SANTOS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la H. LII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 236

La LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

REFORMAS A LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS 56 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.—Se reforma el Artículo Segundo del Capítulo Primero, Título Segundo, para quedar como sigue:

ARTICULO 2o.—Este impuesto se causará conforme a las siguientes bases y tasas:

I.—PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RUSTICOS:

a).—Predios cuyo valor catastral se haya realizado a partir del día 1o. de enero de 1982, cubrirán el 7.5 al millar sobre el 100% del valor catastral.

b).—Predios cuyo valor catastral se haya determinado con anterioridad al 1o. de enero de 1982, cubrirán el 15 al millar sobre el 100% del valor catastral.

c).—Predios urbanos no edificados o construcciones que se encuentren en estado ruinoso, ubicados en el área delimitada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, pagarán el impuesto sobre las bases y tasas indicadas en los incisos anteriores según el caso, más el 50% del impuesto.

d).—Predios urbanos no edificados o construcciones que se encuentren en estado ruinoso, ubicados fuera del área delimitada por el I. N. A. H., pagarán sobre las bases y tasas indicadas en los incisos anteriores según el caso más el 25% del impuesto, excepto los predios propiedad de fraccio-

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

LEOPOLDINO ORTIZ SANTOS

El Secretario General de Gobierno.

JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ

—ooOoo—

LEOPOLDINO ORTIZ SANTOS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la H. LII Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 238

La LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Artículo Segundo del Decreto No. 185 publicado en el Periódico Oficial No. 101 de fecha 16 de diciembre de 1988, relativo al otorgamiento de la Medalla al Mérito "PLAN DE SAN LUIS", en forma post-mortem al luchador de las causas campesinas "GRACIANO SANCHEZ ROMO", para que quede en la siguiente forma:

"ARTICULO SEGUNDO.—Facúltese para que reciba la Presea en nombre de los beneficiarios directos de las luchas de GRACIANO SANCHEZ ROMO, al C. Sen. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Secretario General de la Confederación Nacional Campesina o al que él acredite ante esta Soberanía como su legítimo representante, para que en Ceremonia Especial y en Sesión Solemne del día 18 de diciembre de 1988, se haga entrega y se conmemore dignamente el Centésimo Aniversario del Natalicio de este Ilustre Potosino.

TRANSITORIO

UNICO.—

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dip. Presidente, C. P. LIBRADO RICAVAR HERNANDEZ. — Dip. Srio., JUAN HERNANDEZ DE LOS SANTOS. — Dip. Srio., LIC. JOSE EDUARDO GONZALEZ SIERRA. Rúbricas.

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto, se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

LEOPOLDINO ORTIZ SANTOS

El Secretario General de Gobierno

JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ